



Callao, 1 de julio de 2026

INFORME N° 0002-2026-APN-LPB-01-2025

A : **Sr. JORGE CHAVEZ OLIDEN**
Gerente General

De : **Ing. DIANA AYDEE RAMIREZ RUIZ**
Presidente de Comité

Asunto : Informar sobre los motivos de la declaratoria de desierto de procedimiento de selección competitivo

Referencia : Licitación Publica Abreviada para Bienes N° 001-2026-APN

1. OBJETO

Informar a su Despacho, sobre los motivos que determinaron la declaratoria de desierto del procedimiento de selección competitivo Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 001-2026-APN para la "Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de control, comunicaciones y respuesta a emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita", en atención a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento.

2. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, (en adelante el Reglamento).

3. ANTECEDENTES

- 3.1 Mediante proveído del 29.12.2025 al memorando N° 1943-2025-APN-OGA, la Gerencia General aprobó el Expediente de Contratación correspondiente a la presente contratación.
- 3.2 Con fecha 31.12.2025, el comité designado vía Resolución de Gerencia General N° 784-2025-APN-GG convocó el procedimiento de selección Licitación Pública para Bienes N° 001-2025-APN, a través del SEACE.
- 3.3 Con fecha 18.03.2026, el comité procedió a la declaratoria de Desierto de la Licitación Pública para Bienes N° 001-2025-APN, registrándolo en el SEACE.
- 3.4 Mediante el Informe N° 001-2026-APN-LPB-01-2025 de fecha 31.03.2026, el comité comunicó a la Gerencia General y a la OGA, los motivos de la declaratoria de desierto de la Licitación Pública para Bienes N° 001-2025-APN
- 3.5 Mediante Memorando N° 053-2026-APN-OGA-UFTI del 06.04.2026, la UFTI comunica que persiste la necesidad de realizar la presente contratación.



"Dečenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

- 3.6 Con fecha 09.04.2026 el comité procedió a la nueva convocatoria del procedimiento de selección Licitación Publica Abreviada para Bienes N° 001-2026-APN
- 3.7 Mediante Acta de fecha 13.05.2026, el Comité otorgo la buena pro a favor del Consorcio EML-DG
- 3.8 Mediante el memorando N° 004-2026-APN-LPB-001-2025 del 21.05.2026, el Comité remitió el expediente de contratación a la OGA, comunicando que con fecha 21.05.2026 se publicó el consentimiento de la buena pro a través del SEACE.
- 3.9 Mediante el memorando N° 1131-2026-APN-OGA, la OGA del 30.06.2026 comunica al Comité, la configuración de la pérdida de la buena pro debido al no perfeccionamiento del contrato por causa imputable al Consorcio EML-DG.

4 ANALISIS

- 4.1 Durante el desarrollo del procedimiento de selección Licitación Publica Abreviada para Bienes N° 001-2026-APN:

a) Participantes registrados y que presentaron su oferta a través del SEACE:

N°	RUC	PARTICIPANTES REGISTRADOS	PRESENTACION DE OFERTA
1	20605603883	GENESIS SOLUTIONS TECHNOLOGIES S.A.C.	Presenta oferta como CONSORCIO ALEMI (integrado por: GENESIS SOLUTIONS TECHNOLOGIES SAC / MAXIMA INTERNACIONAL SA)
2	20127745910	MAXIMA INTERNACIONAL S.A.	
3	20522593045	EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C.	Presenta oferta como CONSORCIO EML-DG (integrado por: EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C. / DG SEGURIDAD INTEGRAL SAC.
4	10729114753	TORRES LOPEZ EDGAR KEVIN	No presenta oferta
5	20111116025	ELECTRONIC INTERNATIONAL SECURITY S A	No presenta oferta
6	20220539572	SERVICIO DE POLICIA DE VIGILANCIA PRIVADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RANYER SRL)	No presenta oferta
7	20220539572	SERVICIO DE POLICIA DE VIGILANCIA PRIVADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (RANYER SRL)	No presenta oferta
8	20393763265	RODRIZ SEGURIDAD INTEGRAL E.I.R.L.	No presenta oferta
9	20451540336	TELNET SERVICES PERU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	No presenta oferta
10	20521292653	CDTEL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	No presenta oferta
11	20530293298	ECHE & LIJARZA CONSULTORES E.I.R.L.	No presenta oferta



"Dečenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

12	20547508972	CONSATEL S.A.C.	No presenta oferta
13	20556731285	NEW SOLUTIONS PERU S.A.C.	No presenta oferta
14	20565345398	NI TE SOLUCIONES ELECTRONICAS S.A.C.	No presenta oferta
15	20566366500	SESNYCOM & ASOCIADOS S.A.C. SESNYCOM S.A.C.	No presenta oferta
16	20600137094	GEOSATELITAL PERU E.I.R.L. - GEOSATELITAL E.I.R.L.	No presenta oferta
17	20601636566	SOUL NETWORKS E.I.R.L. - SOULNET E.I.R.L.	No presenta oferta
18	20602539904	GRUPO REDSATEL S.A.C.	No presenta oferta
19	20603598874	TECNOLOGIA DE LA INFORMACION PARA EL DESARROLLO E.I.R.L.- TECINDES E.I.R.L.	No presenta oferta
20	20605753907	INVERSIONES GENERALES LAURA ROCA S.A.C.	No presenta oferta
21	20606009268	TELNEX DEL PERU S.A.C.	No presenta oferta
22	20607953423	SURVEILLANCE AND MAPPING TECHNOLOGIES S.A.C.	No presenta oferta
23	20610941819	FALCONTEC LOGISTICS S.A.C.	No presenta oferta
24	20610963952	GRUPO FRAVinsa E.I.R.L.	No presenta oferta
25	20613035398	OCAMPER S.A.C.	No presenta oferta
26	20613921002	C.L.D. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	No presenta oferta

b) Como se aprecia en el cuadro anterior varios participantes se registraron, sin embargo, solo dos presentaron su Oferta, procediendo el Comité a su evaluación, determinándose lo siguiente:

- CONSORCIO EML-DG (integrado por EML INVERSIONES & SOLUCIONES INALAMBRICAS S.A.C. y DG SEGURIDAD INTEGRAL S.A.C.)
-El comité procedió al otorgamiento de la buena pro a favor del postor.
- CONSORCIO ALEMI (integrado por: GENESIS SOLUTIONS TECHNOLOGIES S.A.C. y MAXIMA INTERNACIONAL S.A.)
-El comité descalifico la oferta del postor, debido a que no pudo acreditar el requisito de calificación: "Experiencia del postor en la especialidad", debido a que el monto facturado acumulado presentado fue inferior a los S/ 2'500,000.00 exigidos en las Bases.

4.2 Respecto a la perdida de la buena pro

- Mediante el Memorando N° 1131-2026-APN-OGA, la OGA determinó que el postor adjudicado Consorcio EML-DG incurrió en causales de no perfeccionamiento por responsabilidad exclusiva de su gestión.



"Dečenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

- b. Se verificó que el CONSORCIO EML-DG no interpuso recurso de apelación dentro del plazo perentorio legal previsto en el numeral 304.2 del artículo 304 del Reglamento. Al haber vencido el plazo, el acto de pérdida de la buena pro adquirió la condición de administrativamente firme.

- 4.3 Considerando que no se puede realizar la suscripción del contrato debido a que no se cuenta con un segundo lugar en el orden de prelación (al haber sido descalificado el único postor competidor), se configura el supuesto previsto en el numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento, el cual prescribe de forma taxativa:

84.1. Un procedimiento de selección queda desierto total o parcialmente cuando no se reciban ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida o cuando no se perfeccione el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 91.

En consecuencia, el Comité acordó declarar desierto el procedimiento de selección.

- 4.4 Sobre los motivos de la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal a) del numeral 84.3 del artículo 84 del Reglamento, se detallan los motivos:

- a. Consorcio EML-DG, postor adjudicado, perdió de forma automática la buena pro tras presentar la garantía financiera con vicios insubsanables de literalidad, imposibilitando la suscripción del contrato por causa imputable al citado consorcio.
- b. Consorcio ALEMI, su oferta fue descalificada, debido a que no pudo acreditar la experiencia requerida en el requisito de calificación: "Experiencia del postor en la especialidad", al no alcanzar el monto mínimo de facturación requerida en las bases.

- 4.5 Con respecto a la pérdida de la buena pro debido al no perfeccionamiento de contrato por causa imputable al postor adjudicado

Las Bases Integradas del presente procedimiento de selección contienen de forma expresa y detallada los requisitos que deben revestir las garantías financieras.

Por consiguiente, al verificarse que el texto de las bases no adolece de vacíos informativos que hayan inducido a error al postor, el fracaso del perfeccionamiento del contrato obedece a un defecto de ejecución del postor, ajeno a las bases, siendo de cuenta y riesgo exclusivo del postor adjudicado.

Por tanto, no corresponde al comité formular recomendaciones de modificación normativa establecidas en las Bases.

- 4.6 Con respecto al requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" considerada en el Requerimiento.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

"Dečenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

- 1) En el Requerimiento elaborado por el área usuaria y consignada en las bases, se plantea acreditar:
 - a. Un monto facturado acumulado mínimo, ascendente a S/ 2,500,000.00
 - b. Una relación de bienes similares que se debe consignar en sus facturaciones (Cámaras de videovigilancia, Radioenlaces, Soluciones de CCTV, Cámaras de Seguridad, Sistemas de CCTV y Sistemas de Videovigilancia).
- 2) Al amparo a lo establecido en el Principio de Libertad de Concurrencia y de Competencia, los cuales prohíben la adopción de formalidades costosas o desproporcionadas que restrinjan el libre acceso al mercado público, se recomienda la necesidad de flexibilizar el requerimiento bajo los siguientes criterios técnicos:
 - Sobre el monto acumulado facturado, se recomienda que el área usuaria revisar el monto mínimo requerido, garantizando que guarde perfecta proporcionalidad con la magnitud de la prestación, evitando que actúe como una barrera económica excluyente.
 - Sobre la relación de bienes similares, se recomienda al área usuaria evaluar la ampliación de la definición de bienes similares.
- 3) Asimismo, se recomienda que previo a la nueva convocatoria, el área usuaria efectúe una revisión integral de su Requerimiento con el objeto de identificar y suprimir cualquier exigencia o formalidad que pudiera estar configurando barreras de acceso en el mercado o desincentivando la participación de proveedores, a fin de asegurar una efectiva pluralidad de ofertas válidas durante el procedimiento de selección y reducir el riesgo de una nueva declaratoria de desierto.

5 CONCLUSIONES

- 5.1 El comité declaro Desierto del procedimiento de selección competitivo Licitación Pública Abreviada para Bienes N° 001-2026-APN para la "Adquisición e implementación por actualización del sistema de video vigilancia CCTV del Centro de control, comunicaciones y respuesta a emergencias del puerto de Callao, Iquitos y Paita", como consecuencia de la perdida de la buena pro por el no perfeccionamiento del contrato por causa imputable al CONSORCIO EML-DG, sumado a la inexistencia de otros postores con oferta calificada válida.
- 5.2 Se procede a informar a su Despacho y a la OGA las causas que sustentan la declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección, en atención a lo establecido en el numeral 84.1, del artículo 84 del Reglamento.

6 RECOMENDACIONES

- 6.1 Se recomienda a su Despacho derivar el presente informe a la UPS (área usuaria) y la UFTI¹ (área técnica estratégica), a fin de que consideren las recomendaciones planteadas, de estimarlo pertinente.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Autoridad Portuaria
Nacional

"Dečenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

- 6.2 Disponer que la UPS comunique si persiste la necesidad de la presente contratación, con la finalidad de efectuar una nueva convocatoria o caso contrario evaluar la cancelación del procedimiento de selección conforme a ley.

Atentamente,

(firmado digitalmente)
Ing. DIANA AYDEE RAMIREZ RUIZ
Presidente de Comité
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Cc. OGA